

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.838)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Obras Públicas y Seguridad y de Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Bereciartúa; quien manifiesta lo siguiente:

"Visto: La reunión mantenida el día 17 de Marzo próximo pasado con los miembros representantes de la Asociación de Bomberos Voluntarios Destacamento Zona Sur,

Surgiendo en la misma la necesidad de que la Municipalidad de Rosario adquiera un compromiso concreto en el mantenimiento de este servicios indispensable para la población, y

Considerando: Que el mencionado Cuerpo está solicitando la participación comunitaria, para construir su destacamento en terrenos aledaños a la Vecinal Saladillo Sur,

Que la concreción de este proyecto depende de la solidaridad y participación ciudadana, como así también del compromiso del gobierno municipal para llegar a feliz término,

Que si bien hoy reciben ayuda económica por parte de esta Municipalidad para solventar distintos gastos, incluyéndose en el presupuesto 98 una partida anual determinada,

Que en estos últimos tiempos está colaborando con la donación de materiales provenientes del desmonte de galpones y/u otros edificios de propiedad del municipio, como así con la facilitación de las autorizaciones correspondientes para la construcción de sus futuras instalaciones.

Que el mantenimiento del resto de los servicios depende de la colaboración de aproximadamente 1.000 socios adherentes, que en promedio aportan aproximadamente \$ 6 por mes, ya que sólo tres de éstos aportan mas de \$ 50 y el resto de los aportes están por debajo,

Que el servicio prestado está brindado totalmente ad honorem por un grupo de hombres y mujeres dependientes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios,

Que por Ley Provincial Nº 9800 y Decreto Reglamentario Nº 130, se rige la actuación de Bomberos Voluntarios en Santa Fe, asignándole la figura de Servidor Público.

Que se hace necesario e imprescindible tomar medidas concretas que conduzcan a brindar soluciones rápidas de manera de poder garantizar a los ciudadanos seguridad en caso de incendios y/o cualquier otro tipo de siniestro o emergencia.

Que en tiempos que la Municipalidad de Rosario tiene como eje la descentralización para optimizar y eficientizar la administración pública, de no contar con este destacamento, se estaría contradiciendo uno de los enunciados pilares de esta administración municipal, ya que las emergencias que se produjeren en las seccionales: 11, 15, 16, sub 19, 20 y 21, se concentrarían en la Central del Cuerpo de Bomberos Voluntarios,

Que en mas de una oportunidad este Cuerpo ha demostrado su efectividad, su espíritu solidario y desinteresado, arriesgando su vida por sus conciudadanos.

Que el estado municipal prioriza dentro de su política presupuestaria la reasignación del destino del gasto privilegiando los de mayor productividad social y priorizando por sobre todo las áreas de: obras públicas, prestación de servicios y promoción social,

Que el estado municipal debe estar presente como misión indelegable, en el cuidado y protección de su población abarcando todos los aspectos: educación, prevención y atención.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

///



Artículo 1º.- Créase el Programa de Prevención y Lucha Contra Incendios de la Ciudad de Rosario, dependiendo para su implementación de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Art. 2°.- Los objetivos del programa son los siguientes:

- Colaborar realizando un estudio de factibilidad destinado a brindar apoyo técnico al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Realizar los estudios de factibilidad pertinentes tendientes a establecer otros destacamentos de bomberos en distintas zonas de la ciudad.
- Organizar campañas de prevención de incendios en forma permanente, intensificándolas no menos de dos veces por año y por un período de treinta (30) días cada una, con la participación de los Bomberos Voluntarios y Bomberos Zapadores.
- Ejercer el estricto contralor del cumplimiento de todas las Ordenanzas y disposiciones vigentes y/o a crearse, tendientes al establecimiento de normas para prevenir incendios, en el marco de las competencias del Municipio.
- Hacer peticiones ante la Empresa proveedora de agua, para garantizar las condiciones necesarias e imprescindibles para el desempeño de funciones tanto de los Bomberos Voluntarios como Zapadores en la ciudad, en momentos de la prestación del servicio.
- En general, y en la medida de sus posibilidades, brindar apoyo institucional y material a los cuerpos de bomberos, especialmente a los Bomberos Voluntarios.
- **Art. 3°.-** Colaborar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, mediante la asignación de un aporte regular destinado al sostenimiento de la tarea que desarrolla dicho cuerpo, sea tanto en lo referente a gastos fijos como operativos.
- **Art. 4°.-** El financiamiento del Programa deberá asignarse a la misma partida de la Junta Municipal de Defensa Civil, proviniendo los fondos de un porcentaje de la recaudación de la Tasa de Contraste y/o de los fondos o partidas que el Departamento Ejecutivo crea conveniente.
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 9 de Setiembre de 1999.-